



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMSJ/AG/003/23

PROMOVENTE: SERGIO ARROYO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
MORENA.

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Joaquín, Querétaro, siendo veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles por un lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.**-----


Lic. Alejandro Vega Aguirre

Secretario Técnico del Consejo Municipal de San Joaquín



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de San Joaquín



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMSJ/AG/003/23

PROMOVENTE: SERGIO ARROYO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
MORENA.

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

San Joaquín, Querétaro, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito presentado en el Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día veintidós de marzo del año en curso, signado por el C. Sergio Arroyo González en su calidad de representante suplente, bajo el folio 0022, mediante el cual solicita que las notificaciones que deba llevar a cabo este Consejo le sean realizadas por correo electrónico, y con fundamento en los artículos 1, 8, 35, fracción II, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹ 7 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;² 1, 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil, con texto por un solo lado y sin anexos.

SEGUNDO. Se acuerda de conformidad. Se tiene por presente al promovente, Sergio Arroyo González, en su calidad de representante suplente acreditado ante este Consejo, presentando solicitud que por derecho le asiste, respecto de la ratificación de su cuenta de correo electrónico, domicilio, teléfono de contacto y su manifestación de recibir notificaciones por correo electrónico.

TERCERO. Se autoriza. Se acuerda favorablemente la solicitud de la representación suplente del Partido Morena, de notificación por correo electrónico

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Constitución Local

³ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

al siguiente: **Eliminado.**, señalando el número de teléfono **Eliminado.**, respecto del domicilio para oír y recibir notificaciones personales, se tiene por señalado el ubicado en: **Eliminado.**, San Joaquín, Qro. a efecto de que las subsecuentes notificaciones que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

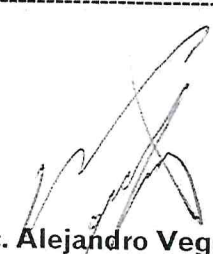
CUARTO. Se agrega. Con fundamento en lo establecido por los artículos 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena agregar los escritos de cuenta al expediente IEEQ/CMSJ/AG/003/24, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMSJ/AG/001/23** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de San Joaquín del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza.

Conste.-----


Lic. Alejandro Vega Aguirre

Secretario Técnico del Consejo Municipal de San Joaquín.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de San Joaquín

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que si titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.